

DOCUMENTO Informe contratación: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (3545 /2024) CONTRATO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: E9PTE-1DIT8-IRRZQ Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Damian Ruiz Famadas, Jefe Servicio de Contratación, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 03/07/2024 12:25	ESTADO FIRMADO 03/07/2024 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18720635-E9PTE-1DITE-IRRZO-BF04363A3534FDEE8593B487D4F26D26D9698FDE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idoma=1



EXP: 3545/2024

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS, ESCUELAS INFANTILES Y EDIFICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SARA, TRAMITACIÓN URGENTE

Expediente: 3545/2024
Asunto: Insuficiencia de medios

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En virtud de lo anterior, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El personal del que dispone el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama resulta insuficiente para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento no dispone tampoco de los medios materiales que permitan la prestación de un servicio de las características anteriormente descritas.

TERCERO. Se deberá publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.